



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 -2021-MDY

Puerto Callao, 10 de diciembre de 2021

VISTO: El Informe 033-2021-MDY-OII, el Informe Legal N° 604-2021-MDY-GAJ; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, el artículo 2° de la precitada Ley señala que se entiende por publicidad institucional a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley en mención, regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales se encuentra contar con un Plan de Estrategia Publicitaria, que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, en el marco de sus funciones la Oficina de Imagen Institucional ha solicitado la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria diciembre 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, e indicando que su aprobación es necesaria para desarrollar las campañas y actividades de difusión y publicidad durante el ejercicio 2021;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo en el 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; asimismo al amparo de la Resolución N° 0439-2021-JNE de fecha 09 de abril de 2021;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2021 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha con eficacia anticipada desde el 03 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Gerencias de Administración y Finanzas, Presupuesto y Planeamiento y Oficina de Imágen Institucional el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Barbara Barbarán Bustos
 ALCALDESA